

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., octubre seis (6) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal No. 2022 017.  
Demandante: CORPOAMBIENTE.  
Demandado: CEPCOLSA COLOMBIA S.A.

Téngase en cuenta la manifestación presentada por la apoderada de la parte demandante, respecto de la petición de medidas cautelares una vez se profiera sentencia.

Previo a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada, secretaría proceda a correr traslado conforme lo disponen los artículos 319 y 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez